ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	x	PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0832-2025
CONTRATISTA	ELSA TORRES ARENALES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C. C. No. 63.323.375 de Bucaramanga
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($798.772.226).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/08/2025
FECHA DE INICIO	26/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	11/12/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	20/10/2025: En la plataforma transaccional Secop II se aclara la fecha de terminación del contrato, toda vez que el plazo contractual de tres meses y quince días (3,5) contados a partir del 26 de agosto de 2025, es decir, que el plazo contractual es hasta el 11 de diciembre de 2025 (día hábil).
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato de interventoría en el ejercicio de sus funciones suscritas en el documentos de Designación de Supervisión literal e) que cita: "En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones" realiza la siguiente solicitud de modificación al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el día 19 de agosto de 2025 mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y ELSA TORRES ARENALES celebraron el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($798.772.226) incluido un factor multiplicador del 2,47 y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, equivalentes a 561,13 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera: un valor antes de IVA de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($671.237.165) y un valor de IVA del 19% por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($127.535.061), con un plazo de ejecución inicial de tres meses y quince días (3,5).

Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el día 26 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo para el día 11 de diciembre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 26 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1, contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL y el día 28 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2, contratista CONSORCIO OBRA VIAL.

Que conforme al plazo de ejecución de los contratos de obra de tres meses y quince días (3,5), se estableció como plazo de los mismos hasta el día 11 de diciembre de 2025 para el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1 y hasta el día 13 de diciembre de 2025 para el contratos de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

Que una vez iniciados los contratos, los equipos de trabajo designados para el seguimiento de cada contrato de obra, iniciaron la inspección y evaluación preliminar de los tramos contratados y los trámites de preconstrucción requeridos.

Que el día 20 de octubre de 2025 mediante la plataforma Secop II, se realizó ajuste en la fecha de terminación del contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, toda vez que se evidenció que por error se digitó una fecha incorrecta, siendo el plazo contractual de tres meses y quince días (3,5) contados a partir del 26 de agosto de 2025, es decir, que el plazo contractual es hasta el 11 de diciembre de 2025.

Que de conformidad con las actividades contractuales a cargo de la Interventoría se han emitido pronunciamientos por parte de la misma, así:

- Contrato No. 4151.010.26.1.0830-2025: Entrega de informes semanales de avance, Aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.

Avance del Contrato: 62.71 % según Informe semanal No. 9 con corte al 28 de noviembre de 2025.

- Contrato No. 4151.010.26.1.0831-2025: Viabilidad técnica para prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, Concepto técnico para modificación del alcance del contrato, inclusión de Ítems no Previstos y Adición del Contrato. Entrega de informes semanales de avance y aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Avance del Contrato: 64.47 % según Informe semanal No. 9 con corte al 28 de noviembre de 2025.

Que el Balance del Contrato de Interventoria No. 4151.010.26.1.0832-2025, es el siguiente, según informe de supervisión No. 1 del 20 de noviembre de 2025:

Valor Inicial del Contrato	$798.772.226
Valor pagado a la fecha	$ 78.180.004
Saldo Contrato	$720.592.222

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Cómo se relacionó previamente, el presente contrato tiene por objeto realizar la interventoría a los contratos de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1, contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL y al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2, contratista CONSORCIO OBRA VIAL y para el seguimiento de cada contrato de obra, se estableció una dedicación de recursos humanos, técnicos y presupuestales a cargo de la interventoría.

Que de acuerdo con lo anterior, para el contrato 4151.010.26.1.0831-2025 (LOTE 2) mediante oficio No. COV-069-2025 del 26 de noviembre de 2025 el contratista de obra del contrato No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2 - CONSORCIO OBRA VIAL manifiesta que debido a condiciones técnicas, económicas y climáticas sólo podrá ejecutar 80 ml de placa huella y cuneta y expresó lo siguiente: " (...) En mi calidad de contratista del Contrato de Obra en mención, cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento de vías, obras de drenaje y de mejoramiento de las vías urbanas y rurales de Santiago de Cali, Comunas 17, 18 y Corregimientos de Pance, La Elvira, La Castilla, La Paz y Golondrinas", me permito solicitar formalmente prórroga en el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de diciembre de 2025, debido a situaciones ajenas a nuestra gestión que han impedido el normal desarrollo de varias actividades programadas.(...)

(...) Dentro de los frentes que presentan mayores dificultades, se destaca de manera especial el Frente de Obra No. 39, correspondiente a la construcción de placas huella en el Km 18 – Sector La Piñera. Debido al poco tiempo restante del presente año y a la fuerte oleada invernal, no es posible ejecutar la totalidad de los 173 ml de placa huella inicialmente proyectados.

Por esta razón, y dadas las condiciones técnicas, económicas y climáticas, durante este año únicamente se alcanzará a ejecutar 80 ml de placa huella y cuneta, además de otras actividades registradas en la programación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las condiciones anteriormente expuestas constituyen causas no imputables al contratista, las cuales han impedido la ejecución de las actividades dentro del plazo inicialmente establecido y justifican la necesidad de realizar los ajustes correspondientes en la programación contractual. (...)"

Que el contratista de obra del contrato No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2 - CONSORCIO OBRA VIAL envió oficio No. COV-070-2025 del 26 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente:

"(...) En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se solicita concepto sobre los tramos adicionales propuestos por la comunidad de las Comunas 17 y 18, así como la viabilidad de reemplazar el Frente No. 32, correspondiente a la Carrera 73 entre Calles 2C y 3 de la Comuna 18, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El **Consorcio Obra Vial** informa que **no acepta** los frentes de obra adicionados relacionados en el documento remitido, debido a la **falta de garantías para la reserva del presupuesto adicional**. Si bien contamos con la capacidad técnica y operativa para intervenir los tramos propuestos, no resulta viable radicar el acta de cobro correspondiente, toda vez que la fecha límite de ejecución es el **30 de diciembre**, lo cual no permite disponer del tiempo necesario para la elaboración y radicación del acta, ni para el trámite de la factura asociada.

Por otra parte, el consorcio **acepta y acata** el reemplazo del Frente No. 32 (Carrera 73 entre Calles 2C y 3 – Comuna 18) por los nuevos tramos propuestos por la comunidad y validados por el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura, correspondientes a:

- Calle 3D entre Carreras 75 y 75A
- **Carrera 76 entre Calles 5 y 4"**

y el El **Frente de obra No. 42** que comprende Vía al K18 Cabecera parte alta desde don Lino hasta Las Meneces, se cambiara su intervención como se muestra a continuación:

Corregimiento	DIRECCIÓN	ALCANCE	ML	VALOR COSTO TOTAL
La Paz	Desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz	Conformación Vial	422	142.217.736,00

Las condiciones anteriormente expuestas constituyen causas no imputables al contratista, las cuales han impedido la ejecución de las actividades dentro del plazo inicialmente establecido y justifican la necesidad de realizar los ajustes correspondientes en la programación contractual.

Esta aceptación se fundamenta en la viabilidad técnica y social que representan dichos frentes dentro del objeto contractual y en el tiempo vigente establecido para la ejecución. (...)"

Que con el fin de garantizar la continuidad y terminación de las obras antes descritas, el día 27 de noviembre de 2025 la interventoría ELSA TORRES ARENALES mediante oficio INT-VIASCALI-243 se pronunció en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(...) En cuanto a las justificaciones presentadas por el contratista, se verificó que las condiciones técnicas, comunitarias y administrativas descritas en la solicitud sí han tenido incidencia en la programación y en la disponibilidad de los frentes de obra, en la medida en que varias actividades han requerido ajustes de tramos, concertación con las comunidades y la obtención de autorizaciones externas. Estas situaciones, debidamente documentadas, justifican la reprogramación planteada por el contratista dentro del plazo solicitado, sin que ello implique afectar los compromisos asumidos para su ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Si bien las condiciones climáticas no han sido intensas en la zona urbana, sí se han presentado episodios ocasionales de lluvia en áreas rurales como La Elvira, La Paz y Pance, los cuales han afectado de manera puntual la movilización de materiales, la transitabilidad de maquinaria y el rendimiento propio de actividades como excavación y cunetas.

En relación con la temporada decembrina, y considerando el comportamiento operativo habitual de la ciudad para este periodo, se toma nota de las condiciones mencionadas por el contratista; sin embargo, la Interventoría se limita a validarlas como parte del contexto general informado, sin que ello implique afectación a los plazos comprometidos por el contratista en su solicitud, quien mantiene su programación con fecha de cumplimiento al 30 de diciembre de 2025.

De manera particular, esta Interventoría analizó el frente del Km 18 – Sector La Pinera, identificado como el de mayor afectación. Se verificó que las dificultades técnicas del tramo y los ajustes requeridos por la comunidad en la sección transversal de la placa huella proyectada, generaron un impacto directo en el inicio de las actividades según la programación vigente.

Es importante resaltar que la Secretaría de Infraestructura avaló la propuesta técnica de la Interventoría enviada en el comunicado INT-VIASCALI-180 PLANTEAMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA PLACA HUELLA A CONSTRUIR EN EL SECTOR DE KM 18 SECTOR PINERA LA ELVIRA del 4 noviembre de 2025, con el oficio 202541510200042891 del 14 de noviembre, sin embargo, esta decisión fue notificada a la Interventoría el 25 de noviembre de 2025, tal como se dejó constancia en el Comité de Obra No. 10 del 26 de noviembre de 2025, lo cual incidió en la oportunidad de ejecución del frente.

Con base en lo anterior, esta Interventoría recomienda considerar como físicamente razonable para el presente año validar la propuesta del Consorcio Obra Vial de construir 80 metros de los 173 metros establecidos en el alcance contractual.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría considera que las circunstancias descritas por el contratista son ajenas a su gestión y han tenido incidencia real en los plazos de ejecución.

En consecuencia, y conforme a las verificaciones realizadas, se emite concepto favorable a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, quedando la decisión administrativa final en cabeza de la Secretaría de Infraestructura como entidad contratante.

Finalmente, para que esta Interventoría pueda garantizar el adecuado seguimiento y control del Lote No. 2, se requiere una adición presupuestal por valor de $62.663.051 así como la ampliación del plazo contractual en dieciocho (18) días hasta el 30 de diciembre de 2025, en concordancia con la prórroga solicitada para el contrato de obra. (...)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la interventoría mediante oficio INT-VIASCALI-245 del 28 de noviembre se pronunció en los siguientes términos:

"(...)Respecto al reemplazo del Frente No. 32 (Carrera 73 entre Calles 2C y 3 Comuna 18), se ratifica lo ya manifestado previamente: este tramo no puede ser intervenido debido a que fue ejecutado por actores ajenos a la Entidad, motivo por el cual, y conforme a lo acordado con la comunidad y validado técnicamente, se mantiene la viabilidad para su sustitución por los tramos:

Calle 3D entre Carreras 75 y 75A, y Carrera 76 entre Calles 5 y 4.

La Interventoría confirma la consistencia técnica de esta decisión, sin que ello sustituya la facultad de la Secretaría para autorizarla formalmente en el marco contractual. (...)

(...) En cuanto al Frente de Obra No. 42, esta Interventoría valida el ajuste propuesto por el contratista y la Secretaría para intervenir el tramo comprendido desde el colegio Jorge Robledo hasta la casa de Ramito Ruiz. Esta revisión técnica reafirma la viabilidad de dicho cambio dentro del objeto contractual, sin que ello sustituya la competencia exclusiva de la Secretaría de Infraestructura para adoptar la decisión final. (...)

Que en desarrollo del contrato, tanto la interventoría como el contratista manifestaron su preocupación por el Frente No. 39 - Km 18 Sector la Pinera el cual fue remitido por la interventoría en fecha 4 de noviembre mediante radicado INT-VIASCALI-180, informando que: "(...) En el tramo de placa huella a construir en el sector KM 18 – Piñera La Elvira, se tiene prevista una longitud de 181 ml, la cual colinda en sus extremos con placas huella ya construidas que presentan secciones transversales de 5,35 m y 5,40 m, respectivamente.

La comunidad ha manifestado la necesidad de que la nueva placa huella se empalme con las existentes, conservando un mismo ancho de sección en toda su longitud. En atención a esta solicitud, se analizan varias alternativas que permitan lograr el empalme entre las estructuras, optimizar los recursos y minimizar la posible adición presupuestal, con el fin de evitar dejar espacios sin cubrir que finalmente podrían deteriorar la vía. (...)"

Que de acuerdo con las anteriores justificaciones, la supervisión de la interventoría conceptúa favorablemente la ampliación del plazo del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2.

En razón de las consideraciones presentadas, el día 28 de noviembre de 2025, las partes suscribieron Modificación No. 1 en el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2 en la cual se realizó la inclusión de ítems no previstos para la zona urbana, el cambio de frentes de obra de acuerdo con las solicitudes realizadas por la comunidad, la adición de recursos por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($14.389.069,00), incluido AIU del 32.30% y PAGA del 1.19% y se prorrogó el plazo del contrato de obra hasta el 30 de diciembre de 2025, esto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para que de manera eficaz y con economía de tiempo se culmine con la ejecución de las obras a cabalidad con el mayor alcance posible.

Que en virtud de lo anterior la interventoría mediante oficio INT-VIASCALI-260 del 3 de diciembre se pronunció en los siguientes términos:

"(...) En atención al comunicado INT-VIASCALI-243, radicado ante la Alcaldía de Santiago de Cali bajo el número Orfeo 202541730102126602 del 27 de noviembre de 2025, mediante el cual esta Interventoría solicitó la prórroga y adición presupuestal del contrato de interventoría derivada de la prórroga otorgada al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 Lote 2, nos permitimos ampliar y precisar la información inicialmente remitida.

El presente alcance se fundamenta en que el contrato de interventoría opera actualmente con dos (2) ingenieros residentes, dado que las actividades de obra se desarrollan de manera simultánea en la zona urbana y en el sector rural, esquema previsto desde la fase de licitación y necesario para garantizar la adecuada supervisión técnica en ambos frentes.

Asimismo, se aclara que en la propuesta inicial no se había contemplado de manera correcta el cómputo del tiempo requerido, ya que se indicó un periodo de 18 días, cuando en realidad corresponden 19 días, conforme al ajuste revisado de la programación y a la prórroga efectivamente otorgada al contrato de obra.

En consecuencia, el valor actualizado de la adición asciende a setenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos pesos ($71.889.500), correspondiente al tiempo real requerido para asegurar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades de interventoría. Como soporte de esta solicitud, se adjunta el formulario con el presupuesto actualizado. (...)"

Se anexa propuesta económica de la adición al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 por 19 días.

De acuerdo con la solicitud realizada por la Interventoría de ampliación del plazo, de acuerdo con los costos directos e indirectos proporcionales a la vigilancia del LOTE 2, el valor de la adición se estima en la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500), distribuidos de la siguiente manera:

VALOR INTERVENTORÍA POR 19 DÍAS PROPORCIONAL DEDICACIÓN PARA LOTE 2 HASTA EL 30/12/2025	$71.889.500
TOTAL COSTO DE PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4151.010.26.1.0832-2025	**$71.889.500**

Vale la pena recalcar que dicho presupuesto fue calculado únicamente para concluir con las actividades previstas del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ese sentido, la Secretaría de Infraestructura apropió la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500), correspondiente a los recursos necesarios para garantizar el pago de la continuidad del servicio del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 y expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012146 del 02 de diciembre de 2025

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 durante el término de prórroga del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, es decir hasta el 30 de diciembre de 2025.

Que en consideración a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993", en concordancia con las comunicaciones y justificaciones emitidas por los contratistas de obra y de la interventoría, está supervisión emite concepto favorable para prorrogar el plazo del contrato de interventoría por el término de diecinueve (19) días calendario contados desde el día doce (12) de diciembre inclusive hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025 inclusive, y adicionar el valor del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 en la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500).

Así pues, desde esta supervisión se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para prorrogar el contrato de interventoría, teniendo en cuenta los mismos argumentos presentados para el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2 pues el contrato de interventoría surte la misma suerte de éste en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dispone:

"…ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda…"

Que de la misma manera el artículo 85 ibidem señala: "…ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993…"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

En el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

En ese orden de ideas, el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 debe ser prorrogado en tiempo y adicionado, con el fin de continuar con el objeto contractual y cumplir con el alcance del mismo.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se da concepto favorable para prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 por el término de diecinueve (19) días calendario contados desde del día doce (12) de diciembre inclusive, hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025 inclusive, y adicionar el valor del contrato en la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500).



NOMBRE COMPLETO: SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ
CARGO: SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DE MANTENIMIENTO VIAL
SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORIA

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.